CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. DTPA-CONVENIO-NACION-2021-001 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULAS: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para implementar acciones de recuperación de áreas disturbadas en el PNN Farallones de Cali y zona de influencia.

PARAGRAFO PRIMERO: ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el PNN Farallones de Cali.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA.

Los compromisos de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE - CDMA en el marco de este Convenio son los siguientes:

a) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio conforme a las actividades establecidas conjuntamente definidas en el Plan de Trabajo acordado.
b) Realizar las actividades de alistamiento y preparación de elementos para llevar a cabo las jornadas de restauración ecológica activa y el establecimiento forestal al interior del Parque con la Siembra en las áreas definidas por Parques Nacionales Naturales.
c) Desarrollar 2 actividades de fortalecimiento técnico a las comunidades en temas relacionados en sistemas sostenibles y restauración ecológica.
d) Orientar técnicamente el desarrollo de 10 espacios de sensibilización dirigida a la comunidad de los corregimientos vinculados en el proceso con restauración ecológica
e) Designar un grupo de profesionales especializados para la interlocución y seguimiento al proceso.
f) Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

a) Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
b) Suscribir Acta de Inicio
c) Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
d) Implementar conjuntamente las acciones de restauración ecológica pasiva y activa en los sectores priorizados del PNN Farallones de Cali.
e) Realizar jornadas comunitarias para la implementación de las acciones de restauración en el proyecto.
f) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas

g) Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
h) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
i) Informar oportunamente los inconvenientes de cualquier índole, que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
j) Concertar las metodologías técnicas para realizar las implementaciones priorizadas.
k) Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
l) Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
m) Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
n) Suscribir Acta de Liquidación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

a) Realizar el aporte económico en la forma acordada.
b) Convocar y organizar con las comunidades de los corregimientos vinculados las acciones de restauración ecológica las actividades preparatorias para endurecimiento y crecimiento adicional del material vegetal, posterior siembra y cuidado
c) Aportar al aliado la información espacializada sobre la localización de los usuarios y de los acuerdos transitorios de restauración suscritos en años anteriores con las familias priorizadas, para que realice conjuntamente con los profesionales de PNN, las implementaciones de restauración ecológica
d) Orientar técnicamente las actividades preparatorias para la restauración ecológica activa.
e) Orientar técnicamente la implementación, seguimiento y monitoreo a las acciones restauración ecológica.
f) Realizar las convocatorias a las comunidades para visibilizar la participación de las comunidades en el proyecto.
g) Elaborar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro, la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: INFORMES: Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

a) Un plan de trabajo concertado que incluye el cronograma para el desarrollo de la actividades en el marco del convenio.
b) Evidencia de visita técnica para elaboración de metodología.

c) Un (1) documento técnico que evidencie la metodología para la implementación de la recuperación de áreas disturbadas y la espacialización de los predios a intervenir priorizados por Parques Nacionales Naturales.
d) Evidencia de sensibilización a la comunidad.
e) Un (1) documento técnico al 80% de ejecución del cronograma y el plan de trabajo, con los respectivos anexos: polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y .pdf) que soporte las acciones desarrolladas, aislamientos, registro fotográfico, actas de reuniones y/o visitas de campo, listado de material vegetal y cantidades implementadas.
f) Un documento final que relacione las actividades desarrolladas en el convenio, el cual debe dar cuenta de la ejecución del 100% de las acciones desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con los respectivos anexos: polígonos de las áreas intervenidas (en formato .shp y .pdf), registro fotográfico, actas de reuniones y/o visitas de campo, listado de material vegetal y cantidades implementadas, actividades comunitarias e institucionales desarrolladas.

CLAUSULA SEXTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. -** El convenio tendrá una duración es **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2021, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de Diciembre de 2021.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($102.850.133) M/CTE,** incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que le apliquen. De los cuales PARQUES-PNN aportará en efectivo el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA ($69.304.790) M/CTE** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28621** y la CDMA en especie aportará **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($33.545.343)**

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
Aportes de PARQUES-PNN en EFECTIVO	$69.304.790
Aportes de la Universidad del Valle en ESPECIE	$33.545.343
Presupuesto Total del Convenio	**$102.850.133**

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el aliado para el cumplimiento del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso, deberán ejecutarse en la presente vigencia 2021.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. DTPA-CONVENIO-NACION-2021-001 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

A) PARQUES realizará un primer pago del **40%**, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

- Evidencia de visita técnica para elaboración de metodología
- Un (1) documento técnico que evidencie la metodología para la implementación de la recuperación de áreas disturbadas y la espacialización de los predios a intervenir priorizados por Parques Nacionales Naturales.
- Evidencia de sensibilización a la comunidad.
- Plan de trabajo concertado y articulado a la planeación del área protegida
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC,
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

B) PARQUES realizará un segundo pago del **40%,** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio: con los siguientes documentos de evidencien la ejecución del convenio:

- Un (1) documento técnico que evidencie el avance del 80% de las sensibilizaciones a la comunidad previstas en el plan de trabajo, con listado de material vegetal y cantidades implementadas
 - Anexos:
 - ✓ Polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y .pdf)
 - ✓ Soporte las acciones desarrolladas, aislamientos,
 - ✓ Registro fotográfico,
 - ✓ Actas de reuniones
 - ✓ Actas de visitas de campo,
 - ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC,
 - ✓ Certificación legalización del desembolso anterior
 - ✓ Factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

C) PARQUES realizará un último desembolso del **20%,** con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

- Un documento final que relacione las actividades desarrolladas en el convenio, el cual debe dar cuenta de la ejecución del 100% de las acciones desarrolladas respecto de lo acordado en el cronograma y el plan de trabajo, con los respectivos anexos: polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y .pdf) que soporte las acciones desarrolladas,

aislamientos, registro fotográfico, actas de reuniones y/o visitas de campo, listado de material vegetal y cantidades implementadas.
- Documento de conclusiones y recomendaciones incluyendo el contexto social en relación al proceso de restauración ecológica.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC,
- Certificación de legalización de desembolso anterior
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los desembolsos, la ESAL deberá presentar factura si es una ESAL de régimen común y soportes de seguridad social junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, así como legalización del desembolso anterior.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO: La forma de entrega de los aportes por parte del aliado se realizará así:

ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA (ACTIVA) MEDIANTE LA SIEMBRA DE 4.125 ÁRBOLES SEMBRADOS Y 5,5 HECTÁREAS EN PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.		
JORNADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA		
Servicios profesionales para las jornadas de sensibilización y fortalecimiento técnico con las comunidades y la comunidad. (8 semanas 10horas/sem)	Und	1
Servicios técnicos para el desarrollo de las jornadas de trazado, hoyado, y plantación. (8 semanas 10 horas/sem)	Und	1
Personal de campo para orientar las actividades con la comunidad. (8 semanas 10horas/sem)	Und	2

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. DTPA-CONVENIO-NACION-2021-001 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE

INSUMOS REQUERIDOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA		
Plántulas	Plántula	750
Fertilizante orbiagro bulto x 50 kg (250 g / plántula)	Bulto	4,0
Elementos menores calfos bulto x 50 kg (50 g / plántula)	Bulto	1,0
TRANSPORTE DE INSUMOS		
Arriero que pertenezcan a las comunidades de los corregimientos donde se desarrollará el convenio	Und.	1

CLÁUSULA DECIMA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **28621 de fecha 02 de septiembre de 2021**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la cuenta bancaria de ahorros PYME No. 24044500614 del Banco Caja Social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular EL ALIADO se obliga a constituir a favor de NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por

cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada. **PARAGRADO PRIMERO:** ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. **PARAGRAFO QUINTO:** Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad, derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y la CDMA deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades**.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio por fuerza mayor o caso fortuito; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CULASULA DECIMO SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones

judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de este Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo' En caso de que se entable un reclame, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la' ley para mantener indemne a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y ADICIONES. - Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La vigencia del presente Convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PNN FARALLONES DE CALI o por quien designe la Ordenadora del Gasto y por parte de la CDMA será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.

3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
7. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá cargar al SECOP II las copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte. **PARÁGRAFO PRIMERO. Reuniones:** El Comité de Seguimiento se reunirá presencial o virtualmente de manera ordinaria al inicio del convenio y para la aprobación de cada uno de los informes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO. Funciones**: El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: **1.** Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo. **2.** Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario. **3.** Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad. **4.** Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio. **5.** Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo de Contratos nivel central de PNN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. DTPA-CONVENIO-NACION-2021-001 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Revisó: JRM- Abogada Grupo de Contratos DTPA (DTPA-CPS-NACION-2021-102)